Bogotá D.C., lunes, 16 de enero de 2023

Al responder cite este Nro.

SDRT 20234310010991

Doctor
JOSÉ ANTONIO OCAMPO
Ministro de Despacho
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 nro. 6C - 38 Código Postal 111711
Ciudad

Asunto: Remisión Instrucción de Abono a Cuenta de los Ingresos recaudados de la Cuenta Única del Sistema General de Regalías (SGR) del mes de diciembre de 2022.

Respetado Ministro,

En consideración a que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) recibió de la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)[1], los valores a distribuir que ingresaron a la cuenta única del SGR en el mes de diciembre de 2022, por la suma de $1.476.946.153.224,56, discriminados como se indica a continuación:

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS				
Concepto	**Valor Recaudado [1]**	**Rendimientos [2]**	**Transferido 3=(1+2)**	**Valor a Distribuir**
Liquidación provisional Octubre 2022	945.350.942.418,00	49.608.197,00	945.400.550.615,00	842.833.018.071,00
Ajuste III Trimestre	76.255.652.999,00	-	76.255.652.999,00	382.944.031.133,00
Saldo liquidaciones anteriores	362.052.038,00	2.539.732,00	364.591.770,00	-
Otros Conceptos	-	-	48.864.981.501,00	-
Subtotal $	**1.021.968.647.455**	**52.147.929**	**1.070.885.776.885**	**1.225.777.049.204**
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				
Concepto	**Valor Recaudado [1]**	**Rendimientos [2]**	**Transferido 3=(1+2)**	**Valor a Distribuir**
Transferencias por Producción 2012	1.973.679,00		1.973.679,00	1.973.679,00
Transferencias por Producción 2020	2.268.551.340,36		2.268.551.340,36	2.268.551.340,36
Transferencias por Producción 2021	3.399.980.174,00	553.352.664,08	3.399.980.174,00	3.399.980.174,00
Transferencias por Producción 2022	245.498.598.827,20		245.498.598.827,20	245.498.598.827,20
Recaudo transferido, no distribuido	252.803.995.178,80		252.803.995.178,80	
Subtotal $	**503.973.099.199, 36**	**553.352.664,08**	**504.526.451.863,44**	**251.169.104.020,56**
Total $ [ANH + ANM]	**1.525.941.746.654,36**	**605.500.593,08**	**1.575.412.228.748,44**	**1.476.946.153.224,56**

Fuente: MHCP, radicado DNP No. 20236630020402 del 11 de enero de 2023.

Por medio del presente, y tomando en cuenta la información antes referida, en el marco de las competencias atribuidas en el numeral 7º del artículo 62 del Decreto 1893 de 2021[2], me permito comunicar la Instrucción de Abono a Cuenta (IAC) entre asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto, como se indica a continuación:

1. Determinación Asignaciones Directas

Del valor total transferido a la cuenta única del SGR, el monto distribuido a los beneficiarios de los recursos de las Asignaciones Directas del SGR, asciende a la suma de $369.236.538.306[3], los cuales fueron informados así:

[1] Mediante oficio con radicado DNP No. 20236630020402 del 11 de enero de 2023.
[2] Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación
[3] De este monto, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 3° del Decreto 956 de 2022, $37.004.829.616, se comunica por concepto de recaudo corriente aforado, y $332.231.708.691 por concepto de recaudo corriente no aforado. Lo anterior, atendiendo la información conciliada y remitida mediante correo electrónico por el Ministerio de Minas y Energía del 11 de enero de 2023, a partir de la determinación de Asignaciones Directas enviada por las agencias.

DNP Firmado digitalmente

a) **Hidrocarburos:** $306.444.262.301, de este monto, $245.155.409.841 corresponde al 20% de Asignaciones Directas, y $61.288.852.460 al 5% de Asignaciones Directas anticipadas, según correo electrónico remitido al DNP el día 11 de enero de 2023 por la Gerencia de Regalías y Derechos Económicos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

b) **Minería:** $62.792.276.005, de este monto, $50.233.820.804 corresponde al 20% de Asignaciones Directas, y $12.558.455.201 al 5% de Asignaciones Directas anticipadas, según correo electrónico remitido al DNP el 5 de enero de 2023 por la Gestora del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería (ANM).

2. Aplicación descuentos artículo 128 Ley 1530 de 2012[4]

No se informan para esta IAC descuentos por aplicación del artículo 128 de la Ley 1530 de 2012, teniendo en cuenta el oficio con radicado DNP No. 20226630689852 del 8 de agosto de 2022 remitido por la ANH, en el que señala que *"(…) conforme a las instrucciones recibidas mediante radicado ANH 20225211090262 id 1284827 del subdirector de control del Departamento Nacional de Planeación en la que indican que el Ministerio de Minas y Energía informo que el municipio de Coveñas ha recaudado la totalidad de su presupuesto de ingresos corrientes del Sistema General de Regalías, razón por la cual no es posible aplicar los descuentos señalados en el artículo 128 de la Ley 1530 de 2012, hasta el nuevo presupuesto, por lo anterior no se están realizando los descuentos solicitados*."

3. Recursos no aforados de Asignaciones Directas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 956 de 2022.

El Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo del Ministerio de Minas y Energía remitió mediante correo del 11 de enero de 2023[5], la consolidación de la información enviada por la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 956 de 2022[6], el cual indica lo siguiente:

> *"(…) el recaudo de los ingresos corrientes por concepto de Asignaciones Directas (20% del SGR) y de Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) que supere el monto total incorporado en el presupuesto de ingresos corrientes del SGR del bienio 2021-2022 de cada entidad beneficiaria, se constituirá de manera temporal como recaudo no aforado.*
>
> ***La Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos informarán en la determinación mensual de las Asignaciones Directas el recaudo no aforado al Departamento Nacional de Planeación, además del recaudo corriente por beneficiario. Este recaudo no aforado no hará parte de la caja disponible a nombre de las entidades beneficiarias de las Asignaciones Directas hasta que se determine la Disponibilidad Inicial por beneficiario y se efectúe el ajuste definitivo del anexo de las Asignaciones Directas que hará parte del decreto de cierre del presupuesto del bienio 2021-2022.***
>
> *El Departamento Nacional de Planeación en las Instrucciones de Abono a Cuenta informará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el recaudo no aforado por entidad beneficiaria, diferenciando el recaudo corriente presupuestado, a partir de la información recibida por las Agencias.*
>
> *El recaudo no aforado, una vez expedido el decreto de cierre del presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022, cuando aplique, atenderá lo dispuesto en el inciso 11 del artículo 361 de la Constitución*

[4] Según los artículos 199, 200 y 211 de la Ley 2056 de 2020, que establecieron la transitoriedad de los procesos correctivos, sancionatorios y preventivos, vigentes al 31 de diciembre de 2020, así como aquellos hechos u omisiones que den lugar a este procedimiento ocurridos con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley en mención; los cuales se tramitarán hasta su decisión, de conformidad con las normas consagradas en el artículo 106 al 126 y 128 de la Ley 1530 de 2012. Dichos procesos se encuentran en cabeza de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de planeación (DNP).
[5] Radicado DNP No. 20236630024342 del 12 de enero de 2023.
[6] Por el cual se ajustan los anexos de Asignaciones Directas del presupuesto del bienio 2021 - 2022 del Sistema General de Regalías y se adoptan otras disposiciones

DNP
Firmado digitalmente

Política, el inciso 2° del parágrafo del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 2.1.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020. (…)"

(Negrilla fuera del texto).

4. Recaudo de asignaciones diferentes a Asignaciones Directas

De conformidad con la Ley 2056 de 2020[7], es competencia del DNP comunicar mediante Instrucción de Abono a Cuenta los recursos del SGR, a partir de las apropiaciones presupuestales contenidas en la Ley 2072 de 2020[8] y los actos administrativos de adición presupuestal.

Así mismo, con relación al mayor recaudo generado y los conceptos de distribución definidos para tal efecto, de acuerdo con lo establecido en inciso 11 del artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, el parágrafo del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 2.1.1.2.5 Decreto 1821 de 2020[9], este Departamento Administrativo comunica de manera agregada el recaudo corriente no aforado diferente a Asignaciones Directas correspondientes al mes de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que el recaudo transferido a la cuenta única del SGR desde el mes de julio de 2022, superó la apropiación presupuestal contenida en la Ley 2072 de 2020.

5. Distribución de recursos

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 9 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 2.1.1.2.2 del Decreto 1821 de 2020, la Ley 2072 de 2020, el artículo 3 del Decreto 956 de 2022, y considerando que ya se superó el presupuesto corriente decretado para el bienio 2021-2022, el resumen de la distribución es el siguiente:

Distribución SGR diciembre 2022
(cifras en pesos corrientes)

DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO MES DE DICIEMBRE DE 2022	TOTAL
TOTAL ASIGNACIONES DIRECTAS	**369.236.538.306,14**
ADIR (20% del SGR) que no superan el presupuesto corriente de cada beneficiario	30.418.077.417,79
ADAN anticipadas (5% del SGR) que no superan el presupuesto corriente de cada beneficiario	6.586.752.197,84
ADIR (20% del SGR) que superan el presupuesto corriente de cada beneficiario: No aforado	264.971.153.227,12
ADAN anticipadas (5% del SGR) que superan el presupuesto corriente de cada beneficiario: No aforado	67.260.555.463,39
RECAUDO NO AFORADO DIFERENTE DE ASIGNACIONES DIRECTAS	1.107.709.614.918,42
TOTAL RECAUDO MES DE DICIEMBRE 2022	**1.476.946.153.224,56**

Por último, se informa que el detalle de la distribución de los recursos incluidos en esta comunicación se encuentra en los anexos 1 y 2.

Cordialmente,

WILLIAM AUGUSTO JIMÉNEZ SANTANA
Subdirector de Distribución de Recursos Territoriales (E)
Departamento Nacional de Planeación

Anexos:
- Anexo 1. IAC distribución entre beneficiarios de asignaciones directas SGR 2021-2022 - Ingresos Cuenta Única SGR diciembre 2022. Lo enunciado anteriormente en archivo en Excel.
- Anexo 2. IAC determinación de asignaciones directas SGR por tipo de recurso. Lo enunciado anteriormente en archivo en Excel.

eparó: Alejandra Nieto V. / Nidia Carreño F. / Andrés Pachón B. /
visó: Marisella Calpa Gómez / William A. Jiménez S. /

DNP Firmado digitalmente

or la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
or la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.
or el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.